

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de febrero de 2010, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2010/2011.

El Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, establece en su artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación organizará y, en su caso, autorizará Programas de Cualificación Profesional Inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 59 que la Administración educativa andaluza regulará los Programas de Cualificación Profesional Inicial. En estos programas podrán participar, además de centros docentes, Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales.

La Orden de 24 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial, establece la estructura, el currículo, el procedimiento de evaluación y los requisitos de acceso a los mismos así como la atribución docente del profesorado.

La Consejería de Educación, con objeto de alcanzar las finalidades de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, estableció mediante la Orden de 8 de enero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero), las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2009,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales, para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2010/2011.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en la Orden de 8 de enero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero).

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden las instituciones que a continuación se relacionan siempre y cuando desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación que deseen colaborar con esta actividad educativa.

b) Las asociaciones profesionales.

c) Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas.

Tercero. Perfiles profesionales.

Los perfiles profesionales a los que hace referencia el artículo 9.1 de las bases reguladoras, susceptibles de solicitarse

en esta convocatoria para el curso 2010/2011, son los que figuran como Anexo de la presente Orden.

Cuarto. Cuantía y financiación.

1. La cuantía máxima de la ayuda económica para participar en el desarrollo de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial será de 25.000 euros.

2. Su financiación se efectuará con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 42D y 42F, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones o ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Consejería y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según recoge el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Sexto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda y la memoria razonada de la petición para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, y la solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de las citadas bases o en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. La documentación necesaria, según se trate de una Corporación Local, de una asociación profesional o de una organización no gubernamental, será la prevista en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El lugar de presentación de las solicitudes y su tramitación telemática se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Séptimo. Criterios de valoración y reformulación de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración son los que se establecen en el artículo 15 de las bases reguladoras.

2. En cuanto a la reformulación, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las citadas bases.

Octavo. Resolución y recursos.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, y los plazos de resolución y notificación, son los establecidos en los artículos 16 y 18 de las bases reguladoras.

2. La Resolución de la concesión de la ayuda deberá expresar lo establecido en el artículo 18.4 de las citadas bases.

3. La Resolución del procedimiento establecido en la presente Orden agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano directivo que la hubiese dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las establecidas en los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras.

Undécimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

FAMILIA	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	RESOLUCIÓN
ADG	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	01/09/2008
AGA	AUXILIAR DE AGRICULTURA Y TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA.	01/09/2008
	AUXILIAR EN VIVEROS, JARDINES Y PARQUES. (*)	18/08/2008
	AUXILIAR DE FLORISTERÍA. (*)	18/08/2008
COM	AUXILIAR DE COMERCIO Y ALMACÉN.	26/11/2009
ELE	AUXILIAR DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIONES. (*)	18/08/2008
EOC	AYUDANTE DE ALBAÑILERÍA. (*)	18/08/2008
	AUXILIAR EN OPERACIONES DE ACABADO Y PINTURA. (*)	18/08/2008
FME	OPERARIO DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y TECNOPLÁSTICAS. (*)	15/09/2008
HOT	AUXILIAR DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y CATERING. (*)	18/08/2008
	AUXILIAR DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN. (*)	01/09/2008
	AYUDANTE DE COCINA.	01/09/2008
IFC	AUXILIAR INFORMÁTICO. (*)	18/08/2008
IMA	AYUDANTE DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN. (*)	01/09/2008
IMP	AUXILIAR DE PELUQUERÍA. (*)	18/08/2008
	AUXILIAR EN TÉCNICAS ESTÉTICAS. (*)	01/09/2008
INA	OPERARIO DE INDUSTRIA ALIMENTARIA.	22/06/2009
MAM	AYUDANTE DE CARPINTERÍA. (*)	18/08/2008
TCP	AUXILIAR DE REPARACIÓN DE CALZADO, MARROQUINERÍA Y REALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. (*)	18/08/2008
	AUXILIAR DE TAPICERÍA Y ENTELADOS.	01/09/2008
	OPERACIONES DE CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	22/06/2009
	OPERACIONES DE LAVANDERÍA Y ARREGLOS DE ARTÍCULOS TEXTILES.	22/09/2009
TMV	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	01/09/2008

(*) Corrección de errores de las Resoluciones de 18 de agosto, 1 de septiembre y 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por las que se establecen perfiles profesionales de Programas de Cualificación Profesional Inicial y los currículos de los módulos específicos correspondientes (BOJA núm. 38, de 25 de febrero de 2009).

ORDEN de 19 de febrero de 2010, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 29 que la Consejería de Educación podrá adoptar fórmulas de colaboración con otras instituciones y entidades con incidencia en la formación del profesorado, cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas entidades sin ánimo de lucro en la labor formativa en Andalucía, con la presente convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, Título 3.º, Capítulo 1, esta Consejería pretende apoyar iniciativas de las citadas entidades, favoreciendo el desarrollo de su participación en actividades e itinerarios formativos que complementen los ya ofrecidos desde el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La intención última es promover la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje desde una formación diversa y organizada en torno a fundamentos teóricos y a problemas prácticos, cuyo tratamiento disciplinar y experiencial incida en el desarrollo de una práctica docente fundamentada.

Esta Consejería publicó la Orden de 28 de diciembre de 2007, que ahora se modifica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La modificación de la citada Orden ha venido motivada por la necesidad de introducir medidas de simplificación de procedimientos y agilización de trámites administrativos, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Formación Permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones